MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1451

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2012 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y EL CONSORCIO LG PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CIRCUNVALACIÓN DE LAS CIUDADES DE PARAGUARÍ, CARAPEGUA, QUIINDY Y CAAPUCÚ. OBRA 2 "CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA".

Asunción, 18 de setiembre de 2017

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro Nº 529/2012, suscrito por este Ministerio y el **Consorcio LG**, para la ejecución de la obra Circunvalación de las ciudades de Paraguarí, Carapeguá, Quiindy y Caapucú. Obra 2 "Circunvalación de la ciudad de Carapeguá"; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución Nº 2.476 de fecha 13 de setiembre de 2012, se aprobó el Llamado MOPC Nº 136/2012. Licitación Pública Nacional de firmas constructoras para la ejecución de las obras de circunvalación en las ciudades de Paraguarí – Carapeguá – Quiindy – Caapucú, obra 2 "Circunvalación de la ciudad de Carapegua" y se adjudica a favor de la firma Consorcio LG.

Que en la Cláusula 19.2.1 de las Condiciones Generales del citado Contrato S.G. Ministro Nº 529/2012, en fecha 20 de diciembre de 2012, se establece: "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance la de prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT Nº 80/2017.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1451

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2012 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y EL CONSORCIO LG PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CIRCUNVALACIÓN DE LAS CIUDADES DE PARAGUARÍ, CARAPEGUA, QUIINDY Y CAAPUCÚ. OBRA 2 "CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ Nº 1370/2017.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico en fecha 29 de junio de 2017.-

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro Nº 529/2012, suscrito por este Ministerio y el **Consorcio LG,** para la ejecución de la obra Circunvalación de las ciudades de Paraguarí, Carapeguá, Quiindy y Caapucú. Obra 2 "Circunvalación de la ciudad de Carapeguá".

Art. 2°.- El monto contractual vigente que fuera aprobado en el Convenio Modificatorio Nº 2 y que asciende a la suma de Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos (Gs. 40.498.269.700) IVA incluido, con las modificaciones introducidas en este Convenio Modificatorio Nº 3 aumenta la suma de Guaraníes treinta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y dos (Gs. 33.638.972) que implica un aumento de 19,85% con relación al monto contractual original.

El monto total con las variaciones incluidas en el presente Convenio Modificatorio Nº 3, asciende a Guaraníes cuarenta mil quinientos treinta y un millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y dos (Gs. 40.531.908.672) IVA incluido.

Art. 3°.- Las erogación establecida en el Artículo 2º de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- El Convenio Modificatorio Nº 3 incrementa el plazo contractual en 242 días (76 días lluvias y sus consecuencias del 01/10/15 al 22/09/16, 46 días lluvias y sus consecuencias del 1/10/16 al 7/12/16, 119 días liberación tardía de franja de domino, y 1 día incremento de cantidades de Obra), quedando como nueva fecha de fin de obra el 22 de Mayo de 2017.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

JUAN MANUEL CANO FLEITAS
Ministro Sustituto

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC